



CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021 MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante Legal facultado mediante OTROSÍ No. 002 de fecha 09 de diciembre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 983 del 21 de mayo de 2021 y la modificación No. 01 del 15 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES



1) Que mediante oficio No. 005-23-CLI-CVC061-RLG del 24 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato de Obra No. 983 de 2021 en los siguientes términos “(...) *nos permitimos solicitar se tramite la modificación contractual a la cláusula séptima del contrato principal, mediante la cual se autorice el traslado de los recursos de la Provisión Contractual Subtotal Obras y de la Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA) a la Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, y al Valor IVA (obra), teniendo en cuenta, que con relación a la primera mencionada provisión, se hace necesario trasladar el monto correspondiente a la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$22.878.984.977), así como se indica que de la segunda mencionada provisión, no se requieren estos rubros excedentes dentro de las gestiones para el desarrollo normal del contrato, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$301.684.691) (...)*”

2) Que mediante oficio No. INT-INVIAS-2947-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 01 de noviembre de 2023.

5) Que con memorando 2023I-VBOG-025040 del 10 de noviembre de 2023 la Gerencia Grupo Norte, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 01 suscrita el 15 de diciembre de 2021, fue aprobada por el instituto el día 09 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra Número 983 de 2021 y las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 983 de 2021, el cual para todos los efectos quedara así:

“(...) CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$314.748.558.995) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$49.440.365.013) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$407.895.168) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.664.361.371) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%): VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$22.222.695.569) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE DE PESOS (\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.